



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA

VICTOR HUGO LANARO

Director General

AÑO XLIX - N° 3748

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 29 de Junio de 2.004.-

LEYES

LEY N° 2687

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- AGREGASE como segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley 1.620 el siguiente texto: "El período de licencia será considerado a todos los efectos como prestación efectiva de servicios, no implicando bajo ninguna circunstancia pérdida o mengua en los haberes que por todo concepto percibía la agente hasta la fecha de inicio de la misma".-

Artículo 2.- MODIFICASE el texto del Artículo 5 de la Ley 1.620, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Toda agente tendrá derecho a una licencia con goce de haberes en las condiciones del Artículo anterior, equivalente a la de posparto, a partir de que posea la guarda de menores debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente, siempre que hubiere iniciado los trámites tendientes a la obtención de la adopción".-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Mayo de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1772

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se AGREGA un segundo párrafo en el Artículo 4° de la Ley N° 1620 y se MODIFICA el texto del Artículo 5° de la mencionada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2687, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se AGREGA un segundo párrafo en el Artículo 4° de la Ley N° 1620 y se MODIFICA el texto del Artículo 5° de la mencionada

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Gobierno
Ing.° LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2688

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- ESTABLECESE como Día de las Letras Santacruceñas el 1° de Abril de cada año.-

Artículo 2.- SOLICITASE al Consejo Provincial de Educación que el día mencionado sea inscripto en el calendario escolar, de tal manera que todas las escuelas deban dedicar en las materias una semana de trabajo con los alumnos de todos los niveles, a la lectura e investigación del material escrito de autores santacruceños que obren en sus bibliotecas o en bibliotecas populares o públicas de cada localidad.-

Artículo 3.- GIRESE copia de la presente a las Bibliotecas Públicas y Municipales invitándolas a organizar en coincidencia con esta fecha, jornadas de lectura de obras de autores santacruceños.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Mayo de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1774

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se ESTABLECE co-

mo "DIA DE LAS LETRAS SANTACRUCEÑAS", a partir del 1° de Abril de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2688, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se ESTABLECE como "DIA DE LAS LETRAS SANTACRUCEÑAS", a partir del 1° de Abril de cada año.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2689

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- CREASE en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el "Programa de Saneamiento Ambiental" destinado a las áreas afectadas por la exploración y explotación de hidrocarburos, y otras actividades conexas, dentro de la jurisdicción provincial.-

Artículo 2.- El "Programa de Saneamiento Ambiental" deberá cuantificar los daños y pasivos causados por la explotación y exploración de hidrocarburos al medio ambiente, a la salud de la población y a los fondos superficiales debiendo determinar los potenciales costos de remediación y reparación que pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Limpieza general de las superficies de los yacimientos.
- b) Saneamiento del subsuelo por derrames de petróleo.
- c) Repoblamiento vegetal y forestal de las zonas desertificadas.
- d) Tapado de piletas de petróleo y canteras de áridos.
- e) Construcción de recintos para depositar desechos de la actividad.
- f) Saneamiento y preservación de fuentes naturales de agua potable.
- g) Recuperación de cañerías soterradas de oleoductos y gasoductos fuera de servicio y en desuso.
- h) Limitación y racionalización de los accesos a pozos, baterías y plantas hidrocarburíferas.

Asimismo, tendrá por finalidad la formulación de un diagnóstico de la situación medioambiental y la estimación de las consecuencias que conlleva la continuidad de las operaciones.-

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Medio

Ambiente y la Dirección Provincial de Energía, las que – en ejercicio del Poder de Policía otorgado – para el seguimiento y ejecución del “Programa de Saneamiento Ambiental”, podrán suscribir convenios de participación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se encuentren en las zonas de influencia de los yacimientos de hidrocarburos.-

Artículo 4.- A los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización de estudios de relevamiento, con el propósito de evaluar los efectos ambientales que la actividad hidrocarbúfera ha producido en todo el territorio provincial. A tales efectos, podrá requerir el concurso de expertos, consultoras o instituciones de carácter público o privado – nacionales o extranjeros – con reconocida trayectoria en la ejecución de tareas similares.-

Artículo 5.- El “Programa de Saneamiento Ambiental” será financiado por las operadoras de los yacimientos de hidrocarburos que desarrollen sus actividades en la jurisdicción provincial.-

Artículo 6.- Las operadoras deberán elaborar un Plan de Trabajo y el correspondiente Cronograma de Inversiones en un todo de acuerdo con los Artículos 2, 4 y 5 de la presente Ley.-

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días desde su promulgación.-

Artículo 8.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Mayo de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1775

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el “Programa de Saneamiento Ambiental” destinado a las áreas afectadas por la exploración y explotación de hidrocarburos y otras actividades conexas dentro de la jurisdicción provincial;

Que analizado que fuera el texto de la pieza jurídica sancionada surge que en el Artículo 3° se designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Dirección Provincial de Energía, lo cual se encuentra normado en la Ley Orgánica de Ministerios, en la cual se establece el ámbito de competencia de cada uno de los organismos dependientes de este Ejecutivo Provincial, siendo el Ministerio de Economía y Obras Públicas la autoridad de aplicación de la materia regulada, por lo que deviene improcedente su designación como tal, correspondiendo por lo tanto su Veto;

Que en este mismo sentido procede el Veto del Artículo 5° dado que se establece que este Programa será financiado por las operadoras de Yacimientos de Hidrocarburos que desarrollen sus actividades en el ámbito provincial sin determinar el marco regulatorio de dicha financiación previéndose tal situación en el Artículo 6° el cual también se Veta proponiendo Texto Alternativo;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación en forma parcial;

Por ello y atento al Dictamen N° 73 A.E/S.L.y T. y Nota N° 2157/S.L.y T/04;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 2689, Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27

de Mayo del año 2004, mediante la cual se Crea el “Programa de Saneamiento Ambiental”, destinado a las áreas afectadas por la exploración y explotación de hidrocarburos y otras actividades conexas dentro de la jurisdicción provincial.-

Artículo 2°.- VETANSE, los Artículos 3°, 5° y 6°, de la norma sancionada con fecha 27 de Mayo del corriente año por la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- PROPONASE como Texto Alternativo del Artículo 6° de la norma sancionada con fecha 27 de Mayo del corriente año el siguiente:

“...Artículo 6°.- Las operadoras de los Yacimientos de Hidrocarburos que desarrollen sus actividades en la Jurisdicción Provincial, deberán elaborar un Plan de Trabajo y el correspondiente Cronograma de Inversión en un todo de acuerdo con los Artículos 2° y 4° de la presente Ley.-”-.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2690

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley 2057, modificada por las Leyes 2225, 2322 y 2575, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado, que tendrá por objeto la investigación, prospección y exploración minera; la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas.-

Asimismo tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros la exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias, la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas.-

Podrá también realizar servicios de saneamiento ambiental, recuperación de pasivo ambiental y recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.-

Con igual carácter podrá fabricar, exportar o importar los equipos necesarios para las operaciones anteriormente indicadas.-

También podrá realizar por cuenta propia o asociada a terceros:

-La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas.-

-Actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques, aserradero, industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones. Compra, venta, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades siempre que tenga relación estricta y directa con la actividad forestal de FO.MI.CRUZ S.E.

-La explotación y aprovechamiento de aguas termales pudiendo ejecutar obras e instalaciones para tal fin.-

-Asesoramiento empresarial para la organización de empresas, relevamientos, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operati-

vos generales, y a sea administrativos, técnicos, contables, financieros y comerciales, siempre que el ejercicio de esta facultad tenga relación directa con las actividades autorizadas en el objeto social de FO.MI.CRUZ S.E.”-.

Artículo 2.- La Empresa Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado destinará un porcentaje de las ganancias netas acumuladas, a la ejecución de las nuevas actividades establecidas en el artículo precedente.-

Artículo 3.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a transferir las partidas necesarias del presupuesto provincial 2004, para cumplimentar la puesta en funcionamiento operativo de la ampliación del objeto de la empresa, establecida en la presente norma.-

Artículo 4.- DEROGASE el Artículo 7 de la Ley 2057, y las Leyes 2225, 2322 y 2575.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1796

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del año 2004, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ley 2575 (FO.MI.CRUZ) y se DEROGAN el Artículo 7° de la Ley 2057, y las Leyes 2225, 2322 y 2575;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2690, Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del año 2004, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ley 2575 (FO.MI.CRUZ) y se DEROGAN el Artículo 7° de la Ley 2057, y las Leyes 2225, 2322 y 2575.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2691

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- Se regirá por la presente Ley, la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciamientos que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieran resultado transferidos al ámbito provincial con motivo de la transformación del ex Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

Las facilidades que por esta Ley se acuerden deberán propender a favorecer el incremento de las actividades productivas y de servicios en la totalidad del ámbito Provincial.-

Artículo 2.- La determinación de las deudas se realizará tomando como base el monto transferido hasta el 30 de Septiembre de 1996, o al de la fecha de transferencia, si ésta hubiera sido realizada con posterioridad a aquella.-

En ningún caso la concesión de los beneficios que esta Ley otorga, implicará devolución de pagos realizados.-

Para las refinanciaciones del monto que así resulte calculado, se establecerá una tasa de interés anual del seis por ciento (6%) sobre saldo y se concederán los siguientes plazos:

- a) Para deudas de hasta diez mil pesos (\$ 10.000) 4 años.-
- b) Para deudas de hasta veinticincomil pesos (\$ 25.000) 8 años.-
- c) Para deudas de hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000) 10 años.-
- d) Para deudas de más de cincuenta mil pesos (\$ + 50.000) hasta 15 años.-

Artículo 3°.- El acogimiento del deudor al régimen aquí establecido operará por adhesión manifiesta del mismo. El plazo para ello será hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

En los casos de reclamos Judiciales en trámite, incluso aquellos en donde hubiere recaído sentencia, también se encuentran incluidos en los beneficios otorgados por la presente Ley y los honorarios de los abogados actuantes por el acreedor, deberán adecuarse en su monto al que en definitiva resulte de la aplicación de la quita dispuesta, pudiendo sólo cobrarse en proporción al principal, en los plazos e intereses estipulados en el Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 4.-

Artículo 4.- En caso de pago contado de la suma resultante de la aplicación de las pautas de la presente Ley, se podrá conceder una bonificación del treinta por ciento (30%) del total adeudado.-

El pago de la deuda consolidada podrá realizarse con BONO DE CONSOLIDACION DE DEUDA de la Provincia de Santa Cruz (Ley 2346) y sus Decretos Reglamentarios N° 1972/93 y 644/94.-

Artículo 5.- Cuando en relación a operaciones regladas en la presente, para el pago de acreencias, el deudor entregue bienes al Estado Provincial, las operaciones quedarán eximidas del pago de tasa e impuestos provinciales y, en particular, de lo establecido en el Artículo 107 Inciso a) del Decreto Ley 1627/58 y sus modificatorias y de lo preceptuado por la Ley 1177 y el Decreto 1378/78.-

Artículo 6.- Aquellos deudores respecto de lo que se tramite Concursos o Quiebras, sólo podrán acogerse a los beneficios aquí dispuestos a través del Síndico del Concurso o Quiebra y previa obtención de la respectiva autorización Judicial.-

Artículo 7.- Atento al carácter no novatio de las refinanciaciones que surjan de aplicar la presente, el incumplimiento de las condiciones pactadas producirá la caída total de los beneficios conferidos, el cese de las facilidades obtenidas y la íntegra exigibilidad de lo adeudado con más los intereses respectivos, sin excepción, manteniéndose las garantías constituidas.-

Artículo 8.- Los beneficios establecidos en esta Ley no podrán concederse a quienes hubieran generado su situación de endeudamiento mediante actos dolosos. En caso de causa penal en trámite, se suspende la aplicación del beneficio hasta que exista sentencia firme.-

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Reglamentación de la presente Ley designará la autoridad de aplicación, estableciendo los requisitos y condiciones que deberá cumplimentar el interesado para acreditar su adhesión y su capacidad de pago, en función de la cual y conforme a esta Ley, podrán establecerse los plazos y los montos mensuales de pago de la deuda.-

Artículo 10.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1903

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio

del año 2004, el cual trata sobre Reprogramación, quitas y refinanciamiento de deudas que fueron transferidas al ámbito Provincial, con motivo de la transformación del ex Banco Provincia de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 2691, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del año 2004, el cual trata sobre Reprogramación, quitas y refinanciamiento de deudas que fueron transferidas al ámbito Provincial, con motivo de la transformación del ex -Banco Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2692

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- ESTABLECESE una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la adquisición del boleto de transporte terrestre interurbano y de línea regular, para los estudiantes regulares de nivel polimodal, superior y universitario que no residan en la localidad sede del establecimiento educacional donde cursan sus estudios.

Artículo 2.- Deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente norma las empresas de transporte automotor interurbano y de línea regular que se encuentren habilitadas en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Artículo 3.- Los estudiantes para acceder a la bonificación establecida en el artículo 1 de la presente ley, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un certificado fehaciente de su condición, emitida por la autoridad del establecimiento educativo, la que deberá tener fecha de emisión no superior a los treinta (30) días al momento de la solicitud del beneficio.

Artículo 4.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Dirección Provincial de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación tendrá como misión:

a) Recepcionar la solicitud por parte de los estudiantes exigiendo la presentación de lo establecido por el Artículo 3.

b) Otorgar al estudiante la credencial identificatoria que deberá contener los siguientes datos:

1. Número de control del beneficio.
2. Apellido y nombres del beneficiario.
3. Tipo y número de documento de identidad.
4. Domicilio real del beneficiario.
5. Nombre y dirección del establecimiento educativo.
6. Fotografía.
7. Firma del responsable de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6.- La credencial tendrá una validez de un (1) año, pudiendo ser renovada con la sola presentación del certificado de alumno regular y la credencial vencida.

Artículo 7.- La credencial deberá ser exhibida cada vez que el personal de la Empresa así lo requiera, a los efectos de acreditar la identidad del usuario y su condición de estudiante regular.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación coordinará con las empresas de transporte terrestre la aplicación de lo establecido en la presente ley.

Artículo 9.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las sanciones correspondientes ante

el incumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días de su sanción.

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Mayo de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1907

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se **ESTABLECE** una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la adquisición del boleto de transporte terrestre interurbano y de línea regular, para los Estudiantes regulares de nivel Polimodal, Superior y Universitario que no residan en la localidad sede del establecimiento educacional donde cursan sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2692, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del año 2004, mediante la cual se **ESTABLECE** una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la adquisición del boleto de transporte terrestre interurbano y de línea regular, para los Estudiantes regulares de nivel Polimodal, Superior y Universitario que no residan en la localidad sede de establecimiento educacional donde cursan sus estudios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Vicegobernador
a/c del Despacho del Poder Ejecutivo
Ing°. LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1517

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.010/03, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio de fecha 1° de Septiembre de 2003, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio;

Que el objeto de dicho convenio consiste en la ejecución de la obra denominada: "**CENTRO E INFORMES TURISTICOS, CONTROL E INSPECCION DE CARGAS EN JULIA DUFOUR**"; Que el mencionado Ministerio a través de la

Subsecretaría de Obras Públicas de acuerdo al Artículo 7° del convenio original establece el contralor pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra;

Que la obra será ejecutada por el citado Municipio siendo a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido;

Que la citada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados para la construcción de la obra, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHO CIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 107.814,80) debiendo la Municipalidad de Río Turbio rendir los correspondientes certificados de obra para su aprobación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio relacionado con la obra denominada: "**CENTRO DE INFORMES TURISTICOS, CONTROL E INSPECCION DE CARGAS EN JULIA DUFOUR**", por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHO CIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 107.814,80), el que como Anexo I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Artículo 2°.- **DEJASE CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de obra.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Gastos a Clasificar - FUNCION: A Clasificar por Distribución - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Física - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - ZONA GEOGRAFICA: Varias Localidades - PROYECTO: Obras Comunitarias Convenios con Municipios del Ejercicio 2004.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing.º Luis Villanueva

DECRETO N° 1526

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 2043-"C"-02, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se tramita la presentación articulada por el señor José Leandro **ULLOA**, mediante la cual se solicita se revea la medida expulsiva dispuesta contra su persona, en su entonces calidad de Oficial Ayudante de la Policía Provincial;

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 1° - Inciso c) de la Ley N° 1260 - Ley de Procedimientos Administrativos, y no habiendo identificado en su escritorio el Instrumento Legal que se pone en crisis, debe entenderse que resulta el Decreto N° 2673 de fecha 10 de Octubre del año 2003, que dispuso la cesantía del presentante;

Que en el mismo orden debe entenderse que tal presentación, aún contener los requisitos formales, debe atenderse como Recurso de Reconsideración contra el Decreto mencionado;

Que así, quedando fijada la fecha del acto administrativo recurrido, y en virtud de lo establecido en el Artículo 84° del Decreto Reglamentario N° 181/79 - Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo, queda establecido el plazo de diez (10) días para la interposición de recursos, siendo dable mencionar que el peticionante ha hecho uso de su derecho habiendo transcurrido más de treinta (30) días del dictado de aquel;

Que la interposición del recurso fuera del plazo legal establecido, produce la caducidad del pro-

cedimiento administrativo, entendiéndose ésta como una forma extinta del mismo (Hutchinson, Tomás - Régimen de Procedimientos Administrativos - Ley N° 19.549-Página 46);

Que no obstante ello, y analizada la presentación, la misma no agrega elementos nuevos que pudieran conmovir la base de lo resuelto mediante Decreto N° 2673/03;

Que resulta necesario establecer que el recurrente, harezalizado su presentación en términos irrespetuosos, irreverentes y hasta injuriosos hacia la persona del Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo;

Que las circunstancias personales por las que atraviesa el señor **ULLOA** no lo eximen de las responsabilidades emergentes de sus dichos y hechos, por lo que debe instruirse al Ministerio de Gobierno, para que se analice la conducta del quejoso tanto en su calidad de ciudadano como en su calidad de ex-Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, y arbitre las medidas jurídicas pertinentes;

Por ello y atento a la Nota N° 1843/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21/22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE**, in limine la presentación efectuada por el señor José Leandro **ULLOA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.695) contra el Decreto N° 2673 de fecha 10 de Octubre de 2003, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE**, al Ministerio de Gobierno, para que se analice la conducta desplegada por el señor José Leandro **ULLOA**, tanto en su calidad de ciudadano como en su calidad de ex-Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, y arbitre las medidas jurídicas pertinentes.-

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** al señor José Leandro **ULLOA**.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1527

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 768.015/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, tramita la adquisición de materiales cuyo detalle obra en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, destinados a la refacción y finalización de la instalación interna de gas en el edificio donde funciona la Subcomisaría de Ramón Santos;

Que por tratarse de Bienes de Capital se deberá dar cumplimiento al Artículo 23° del Decreto N° 140/91;

Que a fojas 08, obra proforma estimándose el gasto aproximado de los elementos solicitados en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 22.385,00)**;

Que la presente erogación cuenta a fojas 11, con el consentimiento del Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera;

Por ello y atento al Dictamen N° 428/04, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 26;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de materiales cuyo detalle obra como **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, destinado a la refacción y finalización de la instalación interna de gas en el edificio donde funciona la Subcomisaría de Ramón Santos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR**, preventivamente la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 22.385,00)** al ANEXO:

Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Inversiones Administrativas, del Ejercicio 2004.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que los elementos mencionados en el Artículo 1°, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1535

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 573.005/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del Acta Acuerdo, suscripto el día 14 de Abril del año 2004, entre el Gobierno de la **Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, por una parte y por la otra el **Club Deseado Junior's** de la localidad de Puerto Deseado, representado por el señor Marcelo Fabián **PEREZ**;

Que el mencionado Acta Acuerdo se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 13 de Abril del año 2004, por el cual se Aprobó y Declaró de Interés Provincial el desarrollo de los partidos de la "**LIGA PATAGONICA DE BASQUETBOL**" y Asignó a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) destinada a solventar gastos de organización y traslados terrestres, que demandarán la participación de los distintos clubes de la provincia;

Que tiene por objeto convenir el Programa Liga Patagónica de Básquet y el Aporte por parte de la Provincia para financiar la participación del club en todos los encuentros establecidos en el calendario de competencias previstos;

Por ello y atento al Dictamen N° 470/04, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo, suscripto el día 14 de Abril de 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO** y el **Club Deseado Junior's** de la localidad de Puerto Deseado, representado por el señor Marcelo Fabián **PEREZ**, el cual se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 de fecha 13 de Abril de 2004 y que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 573.003/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la ratificación en todos sus términos del Acta Acuerdo, suscripto el día 14 de Abril del año 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado

por su titular, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y el Club Analá Sport de la localidad de Caleta Olivia, representado por el señor Anibal R. VILLARES;

Que el mencionado Acta Acuerdo se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 13 de Abril del año 2004, por el cual se Aprobó y Declaró de Interés Provincial el desarrollo de los partidos de la "LIGA PATAGONICA DE BASQUET" y Asignó a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) destinada a solventar gastos de organización y traslados terrestres, que demandarán la participación de los distintos clubes de la provincia;

Que tiene por objeto convenir el Programa Liga Patagónica de Básquet y el Aporte por parte de la Provincia para financiar la participación del club en todos los encuentros establecidos en el calendario de competencias previstos;

Por ello y atento al Dictamen N° 476/04, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo, suscripto el día 14 de Abril del año 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO y el Club Analá Sport de la localidad de Caleta Olivia, representado por el señor Anibal R. VILLARES, el cual se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 de fecha 13 de Abril de 2004 y que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1538

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 573.004/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del Acta Acuerdo, suscripto el día 14 de Abril del año 2004, entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO y el Club Escuela de Básquet de Pico Truncado, representado por el señor Héctor H. SOSA;

Que el mencionado Acta Acuerdo se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 13 de Abril del año 2004, por el cual se Aprobó y Declaró de Interés Provincial el desarrollo de los partidos de la "LIGA PATAGONICA DE BASQUETBOL" y Asignó a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) destinada a solventar gastos de organización y traslados terrestres, que demandarán la participación de los distintos clubes de la Provincia;

Que tiene por objeto convenir el Programa Liga Patagónica de Básquet y el aporte por parte de La Provincia para financiar la participación del club en todos los encuentros establecidos en el calendario de competencias previstos;

Por ello y atento al Dictamen N° 469/04 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el ACTA ACUERDO, suscripto el día 14 de Abril del año 2004, entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado en este acto por su titular, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO y el Club Escuela de Básquet de Pico Truncado, representado por el señor Héctor H. SOSA, el cual se realizó como consecuencia del dictado del Decreto N° 1107 de fecha 13 de Abril

de 2004 y que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1547

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 572.524/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, solicita se declare de interés provincial el Plan Provincial de "RECREACION Y VIDA EN LA NATURALEZA", con sus correspondientes programas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los que se llevarán a cabo en distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz;

Que los programas detallados en el Anexo I del presente, se vienen realizando en forma ininterrumpida desde el año 1989, instrumentados para promover una conciencia auténtica de los valores de la recreación, el campamento y el contacto pleno con la naturaleza;

Que el Estado Provincial considera a la recreación y al deporte elementos sustantivos para el desarrollo del hombre y el mejoramiento de la calidad de vida;

Que asimismo se debe proceder a aprobar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y asignar una entrega de fondos en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) equivalente al sesenta por ciento (60%) de la suma total, con carga de rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la mencionada Subsecretaría, destinada a solventar los gastos que demandará la realización del citado plan y cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II;

Que a los efectos de dar cumplimiento en término a las prestaciones comprometidas en el mismo, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a la adquisición de bienes de capital;

Que el referido trámite se encuadra en lo previsto por el Artículo 23° del Decreto N° 140/91;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento de Contaduría, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ha realizado la imputación correspondiente, obrante a fojas 27;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 391/04, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 58;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL**, el Plan Provincial de "RECREACION Y VIDA EN LA NATURALEZA", con sus correspondientes programas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, los que se llevarán a cabo en distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- **APROBAR**, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y **ASIGNAR** una entrega de fondos, con carga de rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Recreación y Deportes por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) de la suma total, destinada a solventar los gastos que demandará la realización del citado plan y cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I y II.-

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de bienes de capital que considere necesarios para la puesta en funcionamiento de los programas del Plan Provincial de "RECREACION Y VIDA EN LA NATURALEZA".-

Artículo 4°.- **AFECTAR**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Deportes, Recreación,

Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social- FUNCION: Deportes y Recreación:

- SECCION: **Erogaciones Corrientes** - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales -PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000,00);

- SECCION: **Erogaciones de Capital** - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) del Ejercicio 2004.-

Artículo 5°.- **DEJAR ESTABLECIDO**, que los bienes de capital que se adquieran en el mencionado plan, deberán ser incorporados al Patrimonio de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 6°.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 8°.- **PASE**, al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión y Subsecretaría de Recreación y Deportes) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1870

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 106.682/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Reciprocidad suscripto con fecha 27 de Mayo del corriente año, entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO por una parte, y por la otra la **Unión de Entidades Empresariales de la Patagonia Sur - U.E.E.P.S.**, representada por su Presidente, don Carlos Alberto MANUELIDES, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo se celebró en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre **U.E.E.P.S. y Continental Commercial Corporation S.A.**, por el cual se pone a disposición de la citada entidad, las oficinas en la ciudad de Beijing de la República Popular de China, para la difusión y canalización de inversiones en las Provincias que la componen;

Que se conviene en celebrar el mencionado Convenio de Cooperación y Reciprocidad para la promoción de proyectos de inversión, turismo y cultura de la Provincia de Santa Cruz ante la República Popular de China, según las cláusulas y condiciones sujetas en el mismo;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 221/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Reciprocidad suscripto con fecha 27 de Mayo del corriente año, entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO por una parte, y por la otra la **Unión de Entidades Empresariales de la Patagonia Sur - U.E.E.P.S.**, representada por su Presidente, don Carlos Alberto MANUELIDES, celebrado en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre U.E.E.P.S. y Continental Commercial Corporation S.A., el cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien remitirá copia del presente a la Unión de Entidades Empresariales de la Patagonia Sur), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General

y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lidoro Alberto Chaile

CONVENIO DE COOPERACION Y RECIPROCIDAD

En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de Mayo, del año dos mil cuatro, se reúnen por una parte, la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, en adelante denominada LA PROVINCIA, y por la otra la UNION DE ENTIDADES EMPRESARIALES DE LA PATAGONIA SUR, representada en este acto por su Presidente Don Carlos Alberto MANUELIDES, D.N.I. 10.503.330, domiciliado en la calle Piedra Buena 165 de esta Ciudad, en adelante denominada UEEPS, y en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre UEEPS y CONTINENTAL COMMERCIAL CORPORATION S.A. el día diez de Marzo de 2004, por el cual se pone a disposición de UEEPS las oficinas en la Ciudad de Beijing de la República Popular de China, para la difusión y canalización de inversiones en las Provincias que la componen, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Reciprocidad para la promoción de proyectos de inversión, turismo y cultura de la Provincia de Santa Cruz ante la República Popular de China, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La UEEPS pone a disposición de LA PROVINCIA sus oficinas en la Ciudad de Beijing de la República Popular de China situada en N° 4 Hui Xin Dongjie, Chao Yang, para la promoción de turismo y de proyectos de inversión que satisfagan a ambas partes. Asimismo, la UEEPS pondrá a la Fundación de Intercambio Cultural China Argentina (FIECA) a disposición de LA PROVINCIA para contribuir a lograr el intercambio cultural entre la República Argentina y la República Popular de China.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a facilitar a través de sus reparticiones, toda la colaboración e información necesaria para el cumplimiento de los fines previstos en la Cláusula Primera del presente Convenio, así como todo aquello que considere pertinente para alcanzar los objetivos de integración propuestos.-

TERCERA: Asimismo LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UEEPS para ser exhibido y oficializado en la oficina de Beijing de la República Popular de China, la bandera y el escudo de la Provincia de Santa Cruz.-

CUARTA: LA PROVINCIA comunicará y hará conocer el presente Convenio a todos los Municipios de la Provincia, invitándolos a adherirse para alcanzar los fines previstos en el presente convenio.-

En prueba de conformidad se firma seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

DECRETO N° 1888

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 412.812/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del corriente año, la Provincia ha percibido en concepto de Adelanto de Coparticipación, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) conforme a la certificación emitida por la Tesorería General de la Provincia mediante Nota obrante a fojas 02;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario la incorporación de los mismos en el Presupuesto en vigencia;

Que de acuerdo con los requerimientos efectuados por los Organismos Administradores se incrementan los créditos de los ANEXOS: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, en los Items y Partidas que se detallan de las Planillas Anexas que conforman el presente Instrumento Legal y hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), del Presupuesto 2004:

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 29.999.000,00) el total de gastos del Presupuesto General de la Provincia 2004, en los ANEXOS, ITEMS - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES que se detallan analíticamente en las Planillas ANEXAS II a VIII, inclusive, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **CREASE** por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), la PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, dentro del ANEXO - ITEM: CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR, que se detalla analíticamente en la Planilla Anexa XI, que forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2004.-

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, ANEXOS III y V, **AMPLIASE** en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas IX y X, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 1904

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 27 de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea la Reserva Natural en el Bosque Petrificado ubicado en los lotes correspondientes en las Estancias Ganaderas denominadas La Urbana y María Elena distantes a 40 km. de la localidad de Tres Lagos, de acuerdo al marco jurídico establecido en la Ley 786;

Que se solicitó informe al Consejo Agrario Provincial y a la Dirección Provincial de Catastro, de los cuales surge la falta de precisión geográfica respecto del área que comprendería dicha reserva según los tipos en la Ley antes citada;

Que si bien este Ejecutivo Provincial considera importante esta iniciativa Legislativa, es dable concluir que el área comprendida por la Reserva Natural debe ser determinada y ubicada geográficamente atento a las consecuencias jurídicas que implicaría dicha Creación, por lo que corresponde el Veto de la norma sancionada, proponiéndose Texto Alternativo;

Por ello y atento al Dictamen N° 75/A.E./S.L. y T., y Nota N° 2158/S.L. y T./04, y la facultad conferida por el Artículo 106° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 27 de Mayo del corriente, mediante la cual se Crea la Reserva Natural en el Bosque Petrificado ubicado en los lotes correspondientes en las Estancias Ganaderas denominadas La Urbana y María Elena distantes a 40 km. de la localidad de Tres Lagos, de acuerdo al marco jurídico establecido en la Ley 786, de conformidad a los considerandos del presente, y proponiendo como Texto alternativo el siguiente:

"...Artículo 1°.- **CREASE** la Reserva Provincial, de acuerdo al marco Jurídico establecido por la Ley 786, en el Bosque Petrificado ubicado en los Lotes correspondientes a las Estancias Ganaderas denominadas LA URBANA y MARIA ELENA distantes a 40 Km. de la localidad de Tres Lagos, facultado al Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes a efectuar la determinación y ubicación geográfica necesarias..."-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos; dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1518

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MEOP-N° 411.614/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el pago a favor de la firma "**REVISTA NATIVA**" de Karina SAENZ, con domicilio en la calle Avenida del Libertador N° 2186 de la ciudad de El Calafate, en concepto de cancelación de Factura N° 0001-00000080, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00)**, correspondiente a publicidad efectuada durante el mes de Diciembre del año 2003.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00)**, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a la firma en cuestión, el importe indicado en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1519

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MEOP-N° 410.780/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el pago a favor de la firma "**DELEA EDITORIAL**" de Javier AGUDO, de las Facturas Nros. 0001-00000110 y 0001-00000115, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)**, en concepto de publicidad institucional de la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, en la Revista Sur Argentino, Año I Nros. 2 y 3, realizadas durante los meses de Septiembre/Octubre y Octubre/Noviembre del año 2003.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Minería - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Canteras y Minas (Ex Combustible) - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, por la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)**, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a la firma "**DELEA EDITORIAL**", el importe indicado en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1520

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MEOP-N° 411.939/04.-

AUTORIZAR a partir del 30 de Abril del año en

curso y por el término de catorce (14) días, la comisión de servicios de la señora Subsecretaria de Pesca y Actividades Portuarias, Licenciada Liliana SCIOLI, quien en representación de la Provincia de Santa Cruz, viajará a Bélgica, Holanda y España con la finalidad de asistir al XXIII° Misión Técnica Comercial, Sector Pesca y Acuicultura.-

DEJAR CONSTANCIA que la totalidad de los gastos serán solventados por el C.F.I. (Consejo Federal de Inversiones).-

DECRETO N° 1521

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 480.116/03.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N°026, de fecha 09 de Enero del año 2004, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se renuevan los servicios como Personal de Planta Transitoria, Agrupamiento Profesional, Categoría: 19, de la Ingeniera Agrónoma Laura Liliana GOÑI (D.N.I. N° 12.221.220), para prestar servicios en la Dirección General de Recursos Naturales, en calidad de Coordinadora Responsable del Control Sanitario y Certificación de Semillas, Programa "Ajo Santacruceño", desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

DECRETO N° 1522

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 571.757/03.-

APROBAR la comisión de servicio cumplimentada por el término de veintiún (21) días en zona norte, por el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, señor Héctor Américo ROJAS, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.705,13).-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 791,77), en concepto de nueve (9) días de viáticos y gastos de combustible e imprevistos.-

AFECTAR la suma citada al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDAS SUBPARCIALES:

202 - Productos de la Minería, Petróleo y sus Derivados \$ 310,00.-
PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES:

237 - Viáticos y Movilidad \$ 481,77.-
TOTAL \$ 791,77.-

PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDAS SUBPARCIALES:

202 - Productos de la Minería, Petróleo y sus Derivados \$ 271,00.-

PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES:

237 - Viáticos y Movilidad \$ 642,36.-
TOTAL \$ 913,36.-
del Ejercicio 2004.-

ABONAR y REINTEGRAR por el fondo Rotatorio asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 642,36) en concepto de ampliación de doce (12) días de viáticos y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 271,00), por diferencia de combustible e imprevistos abonados de su peculio.-

DECRETO N° 1523

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expedientes MG-Nros. 559.690/99, 560.742/99, 559.674/99, 559.682/99, 559.474/98 y 558.791/98.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.364,30) correspondiente a las facturas B Nros. 0000-00008006; 0001-00000113 y 0001-00002539, del Instituto de

Seguros de la Provincia de Santa Cruz (ISPRO), en concepto de renovaciones de las Pólizas de Seguros Nros. 04-101.893; 04-101.982; 04-101.884 y 04-101.885, correspondiente a distintos vehículos pertenecientes al parque automotor del Ministerio de Gobierno.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: Seguros y Comisiones, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz (ISPRO), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1524

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 570.299/03.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64,00), en concepto de cancelación de boletos de pasajes terrestres Nros. 117089, 117092 y 119970, por los tramos Pico Truncado - Los Antiguos, por la Empresa Cooperativa SPORTMAN Ltda. obrante a fojas 02, los que fueron utilizados por el Licenciado Julián Eduardo MORENO y la Licenciada Blanca Alicia VIDELA, que fueron convocados por la Comisión de Patrimonio Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura para realizar tareas de campo en la mencionada localidad, con motivo de los hallazgos de restos óseos humanos en la zona.-

AFECTAR el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: Transportes y Almacenes, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Cooperativa SPORTMAN Ltda., con domicilio en la calle Sarmiento N° 871 de la localidad de Pico Truncado, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1525

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 562.879/00.-

DECLARASE DE PATRIMONIO DE LA CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el inmueble ubicado en la manzana N° 168, Solar "a" Fracción Noroeste con una superficie de 1.200,00 Mts.2 - Parcela 20 - Seccional A - Circunscripción II (intersección de las Avenidas Julio Argentino Roca y General José de San Martín de la ciudad de Río Gallegos, donde funciona actualmente el *Correo Argentino* (Ex oficina de Correos y Telégrafos), en el marco de la Ley N° 2472 de Protección del Patrimonio Cultural.-

INSTRUYASE a la Comisión Cultural, a fin de que se prosigan las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2472.-

NOTIFIQUESE del presente a las autoridades del Correo Argentino, tanto a nivel Nacional como Provincial a través de la Subsecretaría de Cultura, autoridad de aplicación de la Ley N° 2472.-

DECRETO N° 1528

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.868/04.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de mobiliarios para oficina, cuyo detalle forma parte integrante del presente como Anexo I, con destino a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Bienes de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Inversiones Administrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Moblaje, del Ejercicio 2004.-

DEJASE ESTABLECIDO que los elementos mencionados en el Anexo I del presente una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1529

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente JP-N° 768.163/04.-

AUTORIZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno a la adquisición de un (1) teléfono celular marca Nokia, Modelo 1220, correo electrónico - mensaje de texto, gráficos, directorio de 200 contactos con destino al señor Jefe de Departamento Operaciones Policiales de Jefatura de Policía.-

AFECTASE preventivamente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 199,00), con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDAS SUBPARCIALES: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2004.-

DEJASE ESTABLECIDO que el elemento mencionado en el Artículo 1° una vez adquirido, deberá incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1530

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente CPE-N° 610.480/03.-

RECONOCER Y APROPIAR al Ejercicio vigente y **ABONAR** la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 619,18), a los derecho-habientes y/o a quien correspondan, en concepto de pago de veinte (20) días de licencia correspondiente al año 2003, por haberse dado de baja por fallecimiento, al agente David Guillermo DAVIDOV, a partir del día 08 de Noviembre del año 2003 y el que fuera aprobado por Resolución N° 0540 de fecha 15 de Marzo del año 2004, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 619,18) al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1531

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.916-04.-

ASIGNAR, una entrega de fondos a favor de la *Subsecretaría de Cultura*, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en concepto de gastos de cachet artístico, pasajes, contratación de sonido y viáticos, derivados de la presentación de escritores de nuestra provincia en la Feria del Libro "*DEL AUTOR AL LECTOR*" que se llevó a cabo el pasado 8 de Mayo del corriente año en la Sala Julio CORTAZAR, en la ciudad autónoma de Buenos Aires.-

AFECTAR, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION:

Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios no Personales, del Ejercicio 2004.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos entre RIO GALLEGOS-BUENOS AIRES-RIO GALLEGOS y COMODORO RIVADAVIA- BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma precedentemente citada.-

DECRETO N° 1532

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.678/04.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo 2° del Decreto N° 1316/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.- APROBAR** la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** y **ASIGNAR** a la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar los gastos que demandará el desarrollo de las mencionadas actividades.-

DECRETO N° 1533

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.969/04.-

ASIGNAR, una entrega de Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00)**, destinada a solventar gastos de pasajes, alojamiento y comida para el doctor Ricardo **GUICHON**, especialista en antropología biológica dependiente del CONICET y de la Universidad de Mar del Plata, quien realizará trabajos de determinación y clasificación de restos óseos humanos, en el Museo Regional Padre Manuel Jesús Molina y en el Museo Regional "Carlos Borgialli" de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la extensión de una (1) orden de pasaje vía aérea, ida y vuelta, destinado a cubrir los tramos comprendidos entre Ushuaia - Río Gallegos - Buenos Aires - Mar del Plata, a favor del doctor Ricardo **GUICHON**.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: Otros Servicios no Personales, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1534

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.557/04.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo 2° del Decreto N° 1100/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...**Artículo 2°.- APROBAR** la suma total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)** y **ASIGNAR** a la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar los gastos que demandará el desarrollo de

las mencionadas actividades..."

DECRETO N° 1536

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 573.025/04.-

AUTORIZAR, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la extensión de dos (2) órdenes de pasajes vía aérea, ida y vuelta, destinado a cubrir el tramo comprendido entre Río Gallegos - Buenos Aires - Río Gallegos, a favor de los señores Eduardo **TOLEDO** (D.N.I. N° 32.469.990) y Guillermo **RAMIREZ** (D.N.I. N° 92.720.920), quienes fueron convocados por el Comité de Básquet "F.A.D.S.I.R." para integrar la Preselección de básquet en silla de Ruedas.-

DECRETO N° 1539

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente CPS-N° 5.752-"R"-00.-

PASE, a partir del día 1° de Junio del año 2004, a situación de Retiro Obligatorio a la Sargento de Policía (BF), doña Ofelia Beatriz **CAÑETE** (D.N.I. N° 16.374.492) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° Inciso 4) de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1540

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.752-04.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de diversos elementos y herramientas, cuyo detalle forma parte integrante del presente como Anexo I, destinados al **Centro Provincial de Alto Rendimiento Deportivo - Ce.P.A.R.D.**, dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes de ese Ministerio.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación y Asociaciones - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Bienes de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Maquinarias y Herramientas, del Ejercicio 2.004.-

DEJASE ESTABLECIDO que los elementos detallados en el Anexo I del presente, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1541

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.322/04.-

AUTORIZASE a la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de un (1) teléfono celular, con destino al Director Provincial de Capacitación, Perfeccionamiento y Vida en la Naturaleza, Profesor Hugo **CASTRONOVO**, designado mediante Decreto N° 995/04.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Bienes de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2004.-

ABONASE, por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a favor de la firma TELEFONICA UNIFON, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

DEJASE ESTABLECIDO que el elemento antes mencionado, una vez adquirido deberá incorporarse al Patrimonio de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1542

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.186/04.-

MODIFICASE, en su parte pertinente el Artículo 3° del Decreto N° 1281/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 3°- **DEJASE ESTABLECIDO** que el elemento mencionado una vez adquirido deberá incorporarse al Patrimonio de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno..."-.

DECRETO N° 1543

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 572.995/04.-

LIMITASE, a partir del día 15 de Abril del año 2004, la designación en el cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, a la Doctora Silvia Alejandra **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 20.502.109) que fuera dispuesta mediante Decreto N° 797/04.-

DESIGNASE, a partir del día 15 de Abril de 2004, en el cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección General) del Ministerio de Gobierno, a la Doctora Silvia Alejandra **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 20.502.109) en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1544

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-Nros. 571.677/03 y 571.638/03.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Disposición N° 112 de fecha 05 de Marzo del año 2004, perteneciente a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCO CONSETENTA CENTAVOS (\$ 205,70)** en concepto de cancelación de Facturas Nros. 0299-02965197, 0299-02965257, presentadas por ADVANCE SPEEDY de Telefónica Argentina S.A., en concepto de servicio de Internet, brindado a la Subsecretaría de Interior y a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, por la suma de PESOS CIENTO DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 102,85).-

* ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, por la suma de PESOS CIENTO DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 102,85), del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de ADVANCE SPEEDY de Telefónica de Argentina S.A., la suma total citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 1545

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente MG-N° 571.968/04.-

RECONOCER y **APROPIAR** del Ejercicio financiero 2004 la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 495,36) y **ABONAR** la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 419,97) en concepto de veintiséis (26) días correspondiente a los haberes del mes de Diciembre del año 2003 y parte proporcional de la 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario 2003, a la señora Claudia Alejandra **RUIZ**

(D.N.I. N° 23.956.564), quien mediante Decreto N° 130/04 fuera designada en el cargo de Jefe Registro Civil Seccional 2756, (Nivel División) de la localidad de El Chaltén, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1546

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expedientes MG-Nros. 571.778/04, 571.831/04, 571.730/03, 571.813/04, 571.913/04 y 571.954/04.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 702 de fecha 05 de Marzo del año 2004.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 13.734,26) correspondiente a las facturas B Nros. 2632-00014897; 2632-00014895; 2632-00014896, del Correo Argentino S.A. por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.734,99) y 2680-00000032; 2680-00000034; 2680-00000033; 2680-00000035; 2680-00000139, 2680-00000136, 2680-00000138 y 2680-00000137, del Correo Oficial Unidad Administrativa - Decreto N° 1075/03, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 9.999,27) en concepto de servicio de cartas documentos brindado a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2003.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM: Registros Públicos** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - **PARTIDAS SUBPARCIAL: Comunicaciones..... \$ 7.979,67.-**

ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - **PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones..... \$ 4.418,75.-**

ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - **PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones \$ 1.335,84.-**
Total General..... **\$ 13.734,26.-**
del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CONNOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.734,99) a favor del Correo Argentino S.A. y la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 9.999,27) a favor del Correo Oficial Unidad Administrativa - Decreto N° 1075/03, ascendiendo el gasto a la suma total citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 1548

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2004.-
Expediente JP-N° 768.190-04.-

AUTORIZASE a Dirección General de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de (18) calefactores de 4.000, 2.500, 1.900 y 5.400 calorías tiro balanceado gas envasado y un (1) anafe de dos (2) hornallas para gas envasado, el que será destinado al edificio donde funcionará la **Sub-Comisaría de GUER AIKE.-**

AFECTASE preventivamente la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.750,80) al ANEXO:

Ministerio de Gobierno - **ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Inversiones Administrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Menaje, del Ejercicio 2004.-**
DEJASE ESTABLECIDO que los elementos mencionados en el Artículo 1° del presente, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION N° 050
PROYECTO N° 128/04
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, analice la factibilidad de crear en el ámbito de la Secretaría de Producción un equipo técnico con el objetivo de estudiar, investigar y desarrollar proyectos referentes al uso del carbón mineral de Río Turbio y sus derivados.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 050/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 051
PROYECTO N° 145/04
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Subsecretaría de Cultura y en el marco de la Ley 2472, se declare a "**PUESTO ARBILLA**" y **entorno circundante** en la zona de Lago del Desierto como **LUGAR HISTORICO PROVINCIAL.-**

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Subsecretaría de Cultura se haga un reconocimiento a los habitantes históricos de la zona que estuvieran presentes el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en la misma, sus descendientes y al personal de Gendarmería Nacional Argentina por el alto, estratégico y patriótico valor de sus acciones.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 051/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 052
PROYECTO N° 156/04
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADHERIR al proyecto de Ley número

S-170/04, presentado por el Senador Nacional **MARCELO GUINLE**, para derogar el Decreto-Ley 18.502, y reconocer jurisdicción provincial sobre el Mar Territorial Argentino, vale decir hasta las 12 millas marinas a partir de las líneas de base, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.698 y 24.543.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores y a las Comisiones Permanentes de Legislación General y Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores de la Nación, instando a las citadas comisiones legislativas a la emisión de un pronto dictamen a los fines del debido tratamiento y sanción de dicha iniciativa legislativa.

Artículo 3°.- COMUNICAR de la presente al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 052/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCIONES
SINETIZADAS
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0212

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.215/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Gestión Técnico Administrativa de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 34/2004 tendiente a: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BAJO EL METODO MIXTO HORA HOMBRE VIGILANCIA ELECTRONICA, QUE DEBERA CUBRIR LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN CALLE DON BOSCO N° 369 (SEDE CENTRAL IDUV) - LOS POZOS RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL DE LA VIVIENDA) - ROCA AL 1600 LOCALES 08, 10, 13, 16 Y 18 BARRIO 100 DEPARTAMENTOS (DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES) Y DEPOSITO DEMATERIALES A CARGO DE LA DIRECCION DE OBRAS EN CALLE LOS POZOS RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DELEGACION DEL EDIFICIO IDUV SITO EN BARRIO GOBERNADOR GREGORES LOCAL DEL 1 AL 4 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA) POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO**", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 34/2004, tendiente a: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BAJO EL METODO MIXTO HORA HOMBRE VIGILANCIA ELECTRONICA, QUE DEBERA CUBRIR LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN CALLE DON BOSCO N° 369 (SEDE CENTRAL IDUV) - LOS POZOS RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL DE LA VIVIENDA) - ROCA AL 1600 LOCALES 08, 10, 13 16 Y 18 BARRIO 100 DEPARTAMENTOS (DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES) Y DEPOSITO DEMATERIALES A CARGO DE LA DIRECCION DE OBRAS EN CALLE LOS POZOS RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DELEGACION DEL EDIFICIO IDUV SITO EN BARRIO GOBERNADOR GREGORES LOCAL DEL 1 AL 4 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA) POR EL**

TERMINO DE DOCE (12) MESES A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Junio de 2004, a las 15,00 hs. en Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) Don Bosco N° 369 Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 16 de Junio de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-).

RESOLUCION N° 0216

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.006/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 05 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 17/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIRSECTOR 17 EN CALETA OLIVIA" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 17/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 17/2004 "44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 17 EN CALETA OLIVIA" CIRCULAR ACLARATORIA N° 05

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DELA LICITACION PUBLICA IDUV N° 17/2004 PARA EL DIA 02 DE JULIO DE 2004 A LAS 11:00 EN LA SEDE IDUV RIO GALLEGOS SITA EN DON BOSCO N° 369.-

RESOLUCION N° 0217

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.007/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 05 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 18/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIRSECTOR 18 EN CALETA OLIVIA" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 18/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 18/2004 "44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 18 EN CALETA OLIVIA" CIRCULAR ACLARATORIA N° 05

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DELA LICITACION PUBLICA IDUV N° 18/2004 PARA EL DIA 02 DE JULIO DE 2004 A LAS 11:00 EN LA SEDE IDUV RIO GALLEGOS SITA EN DON BOSCO N° 369.-

RESOLUCION N° 0218

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.300/2004.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 40/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra:

"INSTITUTO DEREEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 40/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 40/2004 "INSTITUTO DE REEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DELA LICITACION PUBLICA IDUV N° 40/2004, "INSTITUTO DE REEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", PARA EL DIA 02 DE JULIO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS EN SEDE IDUV RIO GALLEGOS, DON BOSCO N° 369.-

RESOLUCION N° 1344

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 043.381/35/2003.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0447/2004, donde dice "...ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios..." deberá decir "...ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 37 VIVIENDAS DE PERSONAL DE POLICIA EN CALETA OLIVIA..."-.

RESOLUCION N° 1379

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.300/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 40/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INSTITUTO DE REDACCION PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 40/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INSTITUTO DE REDACCION PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 30 de Junio de 2004, a las 11,00 hs. Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 23 de Junio de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

RESOLUCION N° 1380

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.104/2004.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 29/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCION DEPARTAMENTOS - B MONOBLOCK 50 - BARRIO 400 DEPARTAMENTOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 29/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCION DEPARTAMENTO - B MONO-

BLOCK 50 - BARRIO 400 DEPARTAMENTOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de Julio de 2004, a las 15,00 hs. en la sede IDUV Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Sede IDUV Río Gallegos - Don Bosco N° 369 y Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 24 de Junio de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00.-).

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 412.661-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa CARSA S.A. /LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., responsable del buque pesquero PAKU (Matrícula 0250), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 30 de Octubre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación y lo informado por el Sistema de Monitoreo Satelital, la embarcación fue detectada navegando a menos de 6 nudos en zona vedada por Disposición N° 132-SPyAP-03, el día 30 de Octubre de 2003, en las posiciones y horarios que se detallan:

Hora	Latitud	Longitud
01:22	46°03'	66°42'
02:34	46°06'	66°34'
03:34	46°07'	66°28'
04:28	46°09'	66°22'
05:02	46°10'	66°18'

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 147-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa CARSA S.A. - LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. responsables del B/PPAKU (Mat. 0250), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 30 de Octubre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CARSA S.A.-LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.660-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ES POSIBLE S.R.L.** responsable del buque pesquero **ES POSIBLE** (Matrícula 0966), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 27 de Julio de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **ES POSIBLE** en tareas de pesca en zona vedada, el día 27 de Julio de 2003, a la hora 14:10 en posición 46°28'S-67°16'W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 155-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L.-ES POSIBLE S.R.L.**, responsables del **B/P ES POSIBLE** (Mat. 0966), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 27 de Julio de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L.-ES POSIBLE S.R.L.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.542-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Noviembre del año 2003, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **CANOVO LUIS**, pescando sin permiso, en el paraje denominado, La Toma;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N°

035-AL-SPyAP-04, es procedente el dictado del presente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor **CANOVO LUIS** D.N.I. 13.143.631, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. l) 1.1. (pescar sin permiso) el día 22 de Noviembre del año 2003, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretario Actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **CANOVO LUIS**, en su domicilio de Amado Nervo N° 1228, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.659-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ES POSIBLE S.R.L.**, responsable del buque pesquero **ES POSIBLE** (Matrícula 0966), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 31 de Julio de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **ES POSIBLE** en tareas de pesca en zona vedada, el día 31 de Julio de 2003, a la hora 17:10 en posición 46°29'S-67°19'W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 152-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L.-ES POSIBLE S.R.L.**, responsables del **B/P ES POSIBLE** (Mat. 0966), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 31 de Julio de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L.-ES POSIBLE S.R.L.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los

efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.780-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a las Empresas **PESQUERA CALETA PAULA/CARLOS HORACIO TEREZI**, responsable del buque pesquero **BAHIA ENGAÑO** (Matrícula 051), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 12 de Noviembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **BAHIA ENGAÑO** en tareas de pesca en zona vedada, el día 12 de Noviembre de 2003, a la hora 08:30 en posición 46°26'S-67°12'W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 161-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a las Empresas **PESQUERA CALETA PAULA/CARLOS HORACIO TEREZI**, responsables del **B/P BAHIA ENGAÑO** (Mat. 051), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 12 de Noviembre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas **PESQUERA CALETA PAULA/CARLOS HORACIO TEREZI**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

BALANCE L.O.A.S.**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

LA UTILIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR VUELVE A LA COMUNIDAD A TRAVES DE LA SALUD Y ACCION SOCIAL

SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/03**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE	\$ 8.388.168,29
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 909.228,92
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 9.297.397,21

PASIVO

PASIVO CORRIENTE	\$ 1.367.710,98
PASIVO NO CORRIENTE	\$ -
TOTAL DE PASIVO	\$ 1.367.710,98

PATRIMONIO NETO

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
UTILIDAD ACUMULADA	\$ 5.939.131,98
TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 7.939.131,98

RESULTADO ECONOMICO AÑO 2003

UTILIDAD EXPLOTACION JUEGOS	\$ 7.157.287,31
OTROS INGRESOS	\$ 693.424,28
TOTAL DE INGRESOS	\$ 7.850.711,59

GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.110.050,29
OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 1.729.505,63
TOTAL DE GASTOS	\$ 2.839.555,92

UTILIDAD DEL EJERCICIO \$ 5.011.155,67**FONDOS CON DESTINO A LA SALUD Y ACCION SOCIAL 95% \$ 4.760.597,89****CUADRO COMPARATIVO DE UTILIDADES DE L.O.A.S.**

	AÑO	IMPORTE
	2001	\$ 3.178.691,57
	2002	\$ 3.166.264,27
	2003	\$ 5.011.155,67

CPN FERNANDO BARCENA
Mat. 233 F° 233 T III
C.P.C.E.S.C.

ARNULFO BASANTA
GERENTE GENERAL
L.O.A.S.

JUAN LIZARDO MAIER
PRESIDENTE
L.O.A.S.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
EN UNA ARGENTINA QUE CAMBIA SANTA CRUZ SE TRANSFORMA

P-3

EDICTOS**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Puerto San Julián a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil a mi cargo, en autos caratulados: "ESPINA ESTEBAN RESTITUTO S/SUCESION AB-IN-TESTATO" Exp. Nro. E-9098/04, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del causante a fin de que presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre" de la ciudad de Río Gallegos.

PUERTO SAN JULIAN 4 de Junio de 2004.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: "AUSTRAL LOGISTICA S.A. S/ CONSTITUCION", Expte. A-5647/04, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 142, fs. 275 del 14/05/2004 del Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17, los señores DIEGO CARLOS RIESTRA, nac. 2/10/1964, DNI. N° 17.049.356, Cui: 20-17049356-8, soltero, dom. Av. San Martín 1504 de esta Ciudad, y JORGE ALBERTO ARANA, nac. 15/4/1963, DNI. N° 16.265.890, Cui: 20-16265890-6, cas. Iras. Nup. c/Claudia López Jara, dom. Mathews 1333 de Puerto Madryn-Chubut, ambos arg. Comerciantes, constituyeron "AUSTRAL LOGISTICA S.A."- Duración: 90 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Compraventa, distribución, transporte y fraccionamiento de combustibles, tanto líquido como gaseosos, aceites, sus derivados, lubricantes y productos derivados del petróleo en general; b) Reparaciones navales en general, calafateo, caldería naval, mecánica naval, carpintería, herrería, montaje, soldaduras, mantenimiento y reparación de motores, aislaciones térmicas y acústicas; obras y servicios portuarios; diseños, fabricación, control, mantenimiento, reformas, provisión, importación, exportación de materias primas, productos y equipos industriales, mecánicos y eléctricos; c) Prestación de servicios de traslados marinos de todo tipo, trabajos y servicios en general relacionados con la actividad marítima, lacustre y fluvial mediante lautilización o no de embarcaciones propias o de terceros; d) Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones comisiones y consignaciones relacionadas con la actividad marítima, portuaria y pesquera; e) Servicios de agenciamentomarítimo, consultora, despacho de aduana, proveedor marítimo; f) Carga, descarga y estibaje en general, transportes marítimos terrestres a aéreos, servicios de salvamento marítimo; auxilio, sostén, achiques, reflotamientos y rescate de restos náufragos; dragado de puertos canales y vías navegables; desguace de buques o artefactos navales; alquiler y/o compraventa de materiales de salvamento, compresores, buques; trabajos submarinos, desgasificación de buques y/o artefactos navales, limpieza de tanques, pintura general de buques, pintura para obra civiles, picaretero, raschinajes y ramos anexos a las actividades de importación y exportación; tratamiento de aguas y sistemas de efluentes líquidos; conexión de tuberías para transvases de líquidos, lubricantes y combustibles; g) Amarre, desamarre y lanchaje de buques; embarco, desembarco, traslado y transporte de prácticos; h) Transporte marítimo, lacustre, fluvial y terrestre de pasajeros; explotación del turismo en forma directa o a través de agencias autorizadas, construcciones en instalaciones propias

o de terceros de embarcaciones y vehículos de transporte; i) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas-urbanas o rurales- sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimientos, operaciones y producciones de instalaciones eléctricas y de obras; j) Construcciones: civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- k) Inmobiliaria: Formalizando la adquisición, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces; administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias; l) Turismo: Representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representaciones de agencias; venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; prestación de cualquier servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre; compra venta de pasajes; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado a la recreación y turismo; m) Ejercicio de mandatos, como representante y/o administradora de servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, n) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de

leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto; y en general todas aquellas actividades a fines, complementarias y relacionadas con el objeto, que no estén prohibidas por las leyes o estipulaciones de este contrato.- Capital: \$ 14.000.- Administración: Uno a cinco directores y durarán tres años en sus funciones.- Representación legal: Presidente y/o quien lo reemplace.- Presidente: Jorge Alberto Arana y Director Suplente: Diego Carlos Riestra.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura (Art. 284 Ley 19550).- Ejercicio Financiero: 31 de Diciembre c/año.- Sede Social: Juan María Rosa 1160-Río Gallegos.- SECRETARIA, 18 de Junio de 2004.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA I. YAÑEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en CALETA OLIVIA, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **UBALDO JAVIER FUENTES**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/FUENTES UBALDO JAVIER S/ EJECUTIVO**" EXPTE. N° C-20.935/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario LA PRENSA de esta ciudad.-

CALETA OLIVIA, 05 de Mayo de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores don **JOSE OYARZUN**, en los autos caratulados: "**OYARZUN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° O-17.860/98. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Tiempo de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Marzo de 1999.-

Dr. HERALDO J. NANNI

Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. MARTA I. YAÑEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en CALETA OLIVIA, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **FERNANDO CASIMIRO DORIA**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L. C/DORIA FERNANDO CASIMIRO Y OTRA S/ EJECUTIVO**" EXPTE. N° D-21.055/03, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario LA PRENSA de esta ciudad.-

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA I. YAÑEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en CALETA OLIVIA, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a la Sra. **MIRTA HERRERA**

y **HONORIO ARMANDO IBARRA**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/HERRERA MIRTA Y OTRO S/EJECUTIVO**" EXPTE. N° D-20.797/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "Crónica" de esta ciudad.-

CALETA OLIVIA, 26 de Mayo de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA I. YAÑEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en CALETA OLIVIA, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **ANDRES HERMAN DECIMA**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/DECIMA ANDRES HERMAN S/EJECUTIVO**" EXPTE. N° C-21.053/03, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "LA PRENSA" de esta ciudad.-

CALETA OLIVIA, 18 de Junio de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo por Subrogación legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria N° 2, en los autos caratulados: "**BANCO SANTA CRUZ S.A. C/DI GIACOMO MARIAN AIDA S/EJECUTIVO**" (EXPTE. B. 9832/02) secita a la Sra. Marian Aida Di Giacomo a estar a derecho por si o por letrado apoderado por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausente para que la represente Judicialmente.-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2003.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas por subrogancia legal, Secretaria N° 1, a mi cargo por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA a **ERNESTO LUIS CASSAGNES**, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días, el que se amplía en dos (2) días más en razón de la distancia, en los autos "**PAEZ Sandra Sofia C/ CASSAGNES Ernesto Luis S/TENENCIA**", Expediente 15.284/04, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2004.-

FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO LEY 21.537

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante, en los autos caratulados "PATAGONIAN ENVIRONMENT SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA

S/CONSTITUCION" (EXPTE. P-5608/04), se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Mediante Instrumento Privado, del 12 de Febrero de 2004, los señores LEONARDO JAVIER FERNANDEZ, arg., nacido 15/12/69, DNI N° 20.921.599, CUIT N° 20-20921599-4, casado, de profesión empresario, dom. Minkiol 301 de Tolhuin Pcia. de Tierra del Fuego, ANDREA MARIEL FERNANDEZ, arg., nacida el 31/12/66, DNI N° 18.576.134, CUIT N° 27-18576134-2, casada, de profesión Licenciada en Turismo, dom. Perito Moreno 257 de El Calafate, y VIRGINIA ZAPATA, arg., nacida 10/04/76, DNI N° 25.268.349, CUIT N° 27-25268349-1, casada, de Profesión abogada, dom. Juan Domingo Perón 2059, de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz, constituyen PATAGONIAN ENVIRONMENT SRL.- Duración: 30 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EMPRESARIA: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como: a) Asesoramiento Integral y gestión para la evaluación de negocios, empresas y mercados, en todos sus sectores y actividades.- Podrá realizar relevamientos, investigaciones, estudios de factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna, análisis estratégicos, y estudios relacionados con la actividad empresaria en todos sus sectores de incumbencia y ámbitos. b) Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica y logística en cualquiera de sus sectores o actividades.- Podrá brindar asesoramiento en estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, reorganización societaria, sean sociedades nacionales o extranjeras, radicaciones de industrias y de capitales, estudios de mercado, contrataciones en general, acuerdos de colaboración empresaria, alianzas, licencias, joint ventures, franquicias y toda modalidad de colaboración empresaria, existentes o a desarrollarse en el futuro; c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres, intermediación en la contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, Secretaria de Turismo de la Nación, Prefectura Naval Argentina, Administración de Parques Nacionales, etc.- d) Asesoramiento integral en sistemas de aseguramiento decalidad (Normas ISO 9000) y las que las reemplacen en el futuro), sistemas de calidad ambiental (Normas ISO 14000 y las que las reemplacen en el futuro), y toda otra norma similar, general o específica, presente o futura, relacionada con sistemas de gestión, acreditada y/o no acreditada, incluyendotodas aquellas prácticas orientadas a la mejora continua de procesos operativos, administrativos, comerciales, económicos y/o financieros; e) Asesoramiento y confección de estudios de impacto ambiental (EIA) e informes medioambientales (IMA); podrá la sociedad inscribirse en los registros de consultores ambientales Nacionales y/o provinciales y/o regionales y/o en cualquier registro relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales o que se crearen en el futuro; f) Asesoramiento de sistemas de gestión de administración de riesgos del trabajo, regidos por la Ley N° 24557 y las que la reemplacen en el futuro, incluyendo a las normas BS 8800 e IRAM 3800 de Salud y Seguridad Ocupacional; g) Asesoramiento o gerenciamiento de sistemas de gestión de social accountability (Normas SA 8000 y equivalentes);- h) Asesoramiento de sistemas de administración de riesgos vinculados con la responsabilidad civil, empresarial y/o profesional y/o de producto y/o prestación de servicios, incluyendo las funciones de negociación y/o mediación; i) Asesoramiento sobre comercialización interna de los productos o servicios, estudiado mercados y publicidad en el país y en el extranjero; j) capacitación a empresas en las distintas ramas relativas al objeto social, organización de congresos, dictado de cursos, seminarios, jornadas, talleres, etcétera.- B) SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA ECOLOGICA: Prestación de toda clase de servicios a entes públicos, privados y/o mixtos en el ramo de ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de

todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias. Asesoramiento y asistencia técnica y consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente y realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general. C) **GESTION DE NEGOCIOS-GERENCIAMIENTOS-COMISIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de representaciones, gerenciamientos, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, servicios y empresas, prestación de servicios de asesoramiento de todo tipo, especialmente vinculados con el objeto de esta sociedad en el país y en el exterior, realizando las gestiones correspondientes ante los organismos públicos y de control. Asimismo podrá aceptar, desempeñar otorgar representaciones, presentarse en concesiones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, comisiones, agencias y mandatos en general.- D) **INMOBILIARIAS Y FINANCIERAS:** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades, inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones, inmobiliarias y financieras relacionadas con su objeto. La sociedad podrá, administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario, pudiendo participar de consorcios, agrupaciones, alianzas, joint ventures, uniones transitorias de empresas y toda forma de colaboración empresaria. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, leasing, fletamientos, intervenir en licitaciones y/o concesiones, públicas y/o privadas, operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional, provincial, municipal y/o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el estatuto social. Capital: \$ 6.000.- Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de **LEONARDO JAVIER FERNANDEZ, ANDREA MARIEL FERNANDEZ, y VIRGINIA ZAPATA** en forma indistinta y con el carácter de socios gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad.- Ejercicio Financiero: 31 de Diciembre de c/año.- Sede Social: Avda. Libertador 867 de El Calafate.-

SECRETARIA, 11 de Junio de 2004.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de estaciudad capital, Secretaría N° Dos, a cargo de Gustavo Paul Topcic, se cita a herederos acreedores del Sr. **ORESTE ALEJANDRO VILLEGAS**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "VILLEGAS ORESTE ALEJANDRO S/SUCESION", Expte. 19.894/03 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "NIETO, JAVIER ANTONIO S/SUCESORIO EXPTE. N° N-9167/04", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Javier Antonio Nieto**.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y....-

CALETA OLIVIA, 4 de Junio de 2004.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: "CIELOS PATAGONICOS SRL S/ CONSTITUCION", Expte. C-5648/04, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 164, fs. 318 del 2/06/2004 del Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17, los señores SAVINO GUIZADA SAINNEZ, boliviano, nac. 6/2/1954, DNI. N° 93.-057.915, Cuil: 20-93057915-8, cas. 1ras. nup. c/Hilaria Nova Torres, dom. Pasteur 580 de esta Ciudad; y FERNANDO MANUEL VILLA NAVARRO, arg., nac. 21/09/1970, DNI. N° 21.- 539.730, Cuil: 20-21539730-1, divorc. 1ras. nup. de Silvana Daniela Sandoval, dom. Libertad 1042 de esta Ciudad, ambos comerciantes, constituyeron CIELOS PATAGONICOS S.R.L.- Duración: 99 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **a)** Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas - urbanas o rurales - sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimientos, operaciones y producciones de instalaciones eléctricas y de obras.- **b)** Construcciones: civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- **c)** Compraventa o permuta, importación, exportación, distribución y/o transporte de frutos, mercaderías, productos agropecuarios, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y cualquier otro artículo o producto.- **d)** Comprar, vender, alquilar, representar o distribuir toda clase de vehículos, utilitarios, maquinarias, equipos, artefactos, accesorios y todo otro material o producto que como parte, repuesto, complemento o de cualquier manera se relacionen con las actividades mencionadas y que tengan conexión con los negocios de la sociedad.- **e)** Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- Capital: \$ 40.000.- Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.- Ejercicio Financiero: 31 de Mayo c/año.- Sede Social: Onelli 581 Oficina 1 de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 18 de Junio de 2004.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "MARQUEZ JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° M-9227/04", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Javier Marquez** bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y....-

CALETA OLIVIA, 9 de Junio de 2004.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO

Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de

Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "OYARZUN JULIO ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° O-22.137/04", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Julio Armando Oyarzún** para que hagan valer sus derechos.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ..., por el término de **TRES días**,...- CALETA OLIVIA, 14 de Junio de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV.COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - SECRETARIA N° 1, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "**LLOYDS TSB BANK PLC c/GALFRE JORGE LUIS s/EJECUCION HIPOTECARIA**", (Expte: **LL-10.693/02**), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el **día 06 de Julio de 2004, a las 16:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández CODEPROI - R. Gallegos. **Ad-Corpus**. El 100% del inmueble ubicado en calle Bernardino RIVADAVIA N° 927/921 de la Ciudad de R. Gallegos, individualizado como: Mza. N° 314-C; Parc.5; Sec. E; Circ. 1; Matricula N° 3.788 Depto. I, Terreno: 275m2. (Medidas:Frente: 12,50m.; Fondo 22m. Sup. cubierta: 367,71 aprox., **COMODIDADES**: En su frente posee dos ingreso una puerta corrediza para el ingreso al taller con carril para su desplazamiento, compuesta por una hoja, de 4,00m. de ancho, por 4,50 de alto, todo en carpintería metálica; pintada en color azul con cerradura. Se trata de una construcción totalmente en mampostería, destinado a taller de chapa y pintura y mecánica del automotor, compuesta con las siguientes comodidades: **1)** Baño 2,21 m2.- **2)** Taller (Sector 1) 116,89m2.- **3)** Taller (Sector 2) 119,17m2.- **4)** Sala de ajuste y/o oficina 34,55m2.- **5)** Entre Piso oficina 29,63m2.- **6)** Entre Piso depósito materiales 63,11m2.- **7)** Baño 2,15m2., con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.- Ambos sectores del taller poseen sistema de calefacción por aire caliente, con un equipo a gas natural. **DEUDAS:** Municip. de R. Gallegos-contribuyente N° 60.549 \$ **4.884,42** al 21/04/04. S.P.S.E. \$ 2307,56 al 27/04/04, por fluido eléctrico **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ **36.126,00**, al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 1 y 2 de Julio de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: BERNARDINO RIVADAVIA N° 927/921 R. Gallegos. **OCUPACION:** Se encuentra ocupado por el demandado Sr. Jorge Luis Galfre quien realiza tareas de chapa y pintura. **CONDICIONES DELASUBASTA:** **1°)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **2°)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3°)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art.552° del C.P.C. y C.) **4°)** No corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2003.-

FRANCISCO V. MARINKOVIC

Secretario

P-2

LLAMADO A INSCRIPCION T.S.J.

LLAMADO A INSCRIPCION DE SINDICO

La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la **LISTA DE SINDICOS** con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción judicial.-

REQUISITOS: Fotocopia del DNI., fotocopia simple del título habilitante y original del mismo debidamente legalizado, certificado de domicilio, de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencia Económicas, nota de solicitud de inscripción constituyendo domicilio especial y denunciando el real y pago de la tasa de justicia por inicio de trámite por \$ 60.-

LUGAR DE INSCRIPCION: Las solicitudes de inscripción y la documentación pertinente se recibirán en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial sita en Pasaje Feruglio y España, 1er. Piso de esta ciudad capital.-

FECHAYHORARIO: De lunes a viernes de 7a 13.- RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2004.-

MARCELA SILVIA RAMOS

Secretaria

Cámara de Apelaciones
Civ. Com. Lab. y Min.

I Circunscripción Judicial

P-1

CONVOCATORIAS

PROSEPET S.A. SERVICIOS PETROLEROS CONVOCATORIA

"...CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA PROSEPET S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA **26 DE JUNIO DE 2004 A LAS 18:00 HS.** EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/Nº DE CAÑADON SECO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y A LOS FINES DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-

2) INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA Y ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2003 POR LA ASESORIA CONTABLE.-

3) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31/12/2003.-

4) ASIGNACION DE UTILIDADES Y RETRIBUCION DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA.-

5) INFORME DE ASESORIA LETRADA DE LA SOCIEDAD SOBRE ESTADO DE LOS JUICIOS PENDIENTES.-

6) LA ASAMBLEA DARA INICIO A LAS **18,00 HS.** CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS Y PASADA UNA HORA DE TOLERANCIA SESIONARA CON LOS ACCIO-

NISTAS PRESENTES.-

JORGE ALANIZ

Presidente

PROSEPET S.A.

P-2

COMISARIA SECCIONAL PRIMERA DE POLICIA

CONVOCATORIA

"LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA COMISARIA SECCIONAL PRIMERA DE RIO GALLEGOS, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, PARA EL DIA 17/JULIO 2004 A LAS 16,00 HORAS ALLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE CASA ESPAÑA SITA EN CALLE ROCA 866 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SERAN LOS SIGUIENTES:

1) LECTURA ACTA ANTERIOR.-

2) APROBACION DE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 Y DE LA MEMORIA DE LOS MISMOS.-

3) ELECCION DE LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS DE LA COMISION DIRECTIVA Y DE LA COMISION REVISORIA DE CUENTAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

4) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-

Lo firman por la COMISION NORMALIZADORA: Sr. JOSE L. FERNANDEZ y Sr. DANIEL MURGIA.-

P-2

CITACIONES M.S.G.G.

CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

JULIO CESAR HARO D.N.I. 12.777.961

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-3

CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL

MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

MARIA TERESA AGUILAR D.N.I. 16.029.630

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-3

CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

AMADO MORALES D.N.I. 10.565.381

NICOLAS A. SEGURA

Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-3

NOTIFICACION S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION
A: RODRIGUEZ NELSON

Medirija a Ud. en Autos Caratulados: RODRIGUEZ NELSON S/DEMANDA LABORAL C/ANIZ MOREL FAVIO, Expte. N° 554.371/MG/2002, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 236/04, que transcrita en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR**, al reclamo interpuesto a fs. 02 por el señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 17.642.523, con domicilio en Posadas N° 850 de esta ciudad, contra la razón social ANIZ MOREL FABIO con domicilio en Errázuriz N° 198 de esta ciudad, en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE. Firmado HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

LICITACIONES



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la
Construcción de:**

**"CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO
PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS-CHILE CHICO"
LICITACION PUBLICA N° 35/IDUV/2004**

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.-

Plazo: 12 MESES

Fecha de Apertura: 30 /06/2004.-

a las 11,00 Hs.-

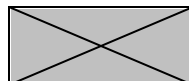
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 500.-

Venta de Pliegos: A partir del 24/06/2004.-


Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-



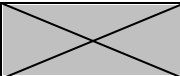
P-5

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos**

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

"REFACCION DEPARTAMENTOS "B" MONOBLOCK 50 - B° 400 Dptos. EN RIO GALLEGOS"
LICITACION PUBLICA N° 29 - IDUV - 2004

Presupuesto Oficial: \$ 115.000.- **Plazo:** 06 MESES
Fecha de Apertura: 02/07/2004 a las 15,00 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 115,00.-
Venta de Pliegos: a partir del 24/06/2004
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-


 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Sigamos Trabajando Juntos

P-4

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**

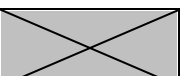
LICITACION PUBLICA N° 05/2004 (Primer Llamado)

Motivo: Adquisición de un (1) camión mediano con caja volcadora de 6 m3./8m3., sistema de volcado trasero, cero Km. (sin rodar).
Presupuesto: \$ 96.000,00.-
Apertura: 07 de Julio de 2004 a las 12:00 horas.-
Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz - Provincia de Santa Cruz.-
Venta y Consulta de Pliegos: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527, Puerto Santa Cruz.-
 P-1

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción de:**

"INSTITUTO DE PREEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS"
LICITACION PUBLICA N° 40/IDUV/2004

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00.- **Plazo:** 15 MESES
Fecha de Apertura: 30 de Junio de 2004.- a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 2.000,010.-
Venta de Pliegos: A partir del 23 de Junio de 2004.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avenida Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Sigamos Trabajando Juntos

P-4

SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 3748

LEYES
 2687 - 2688 - 2689 - 2690 - 2691 - 2692.- Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
 1772 - 1774 - 1775 - 1796 - 1903 - 1907 - 1517 - 1526 - 1527 - 1535 - 1870 - 1888 - 1904.- Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS
 1518 - 1519 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1528 - 1529 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1536 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1548.- Págs. 6/9

RESOLUCIONES
 050 - 051 - 052 - HCD -04 - 0212 - 0216 - 0217 - 0218 - 1344 - 1379 - 1380 - IDUV -04.- Págs. 9/10

DISPOSICIONES
 200 - 208 - 209 - 210 - S.P. y A.P. -04.- Págs. 10/11

BALANCE
 L.O.A.S./AÑO 2003.- Págs. 1/12

EDICTOS
 ESPINA - AUSTRALLOGISTICAS.A. - COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/ FUENTES - OYARZUN - DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L. C/DORIA - COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/ HERRERA - COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/DECIMA - BCO. STA. CRUZ S.A. C/DIGIACOMO - PAEZ C/ CASSAGNES - PATAGONIAN ENVIRONMENT S.R.L. - VILLEGAS - NIEITO - CIELOSPATAGONICOS S.R.L. - MARQUEZ - OYARZUN - LLOYDS TSBANK PLCC/GALFRE.- Págs. 12/14

LLAMADO A INSCRIPCION
 T.S.J./Llamado a Insc. de Sindico.- Pág. 15

CONVOCATORIAS
 PROSEPET S.A. - COM.SECC. PRIMERA DE POLICIA (ASOC. COOPERADORA).- Pág. 15

CITACIONES
 MSGG/HARO - MSGG/AGUILAR - MSGG/MORALES.- Pág. 15

NOTIFICACION
 S.T. y S.S./RODRIGUEZ.- Pág. 15

LICITACIONES
 35 - 29 - 40 - IDUV -04 - 01 - UN.E.PO.S.C. (Circ. Aclaratoria N°01) - 05 - MPSC-04.- Págs. 15/16

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01/2004
LICITACION PUBLICA N° 01/UN.E.PO.S.C./2004

OBJETO: CONSTRUCCION DEL CERCO OLIMPICO Y ALUMBRADO PERIMETRAL DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO.-

SE COMUNICA A TODOS LOS PARTICIPANTES Y/O INTERESADOS EN LA LICITACION PUBLICA N° 01/Un.E.Po.S.C./2004, QUE SE HA PRORROGADO LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION MENCIONADA PARA EL DIA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, DEBIENDO LEERSE EN CONSECUENCIA:

FECHA DE APERTURA:
"02 DE AGOSTO DE 2004, A LAS 17:00 HORAS"

LUGAR DE APERTURA:
"En la sede de la UN.E.PO.S.C. (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz), sita en calle Gobernador Lista N° 395 - T.E. (02966) 422352 / 429013 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de SANTA CRUZ.-"

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
 En la Sede de la Unidad Ejecutora Portuaria sita en Gobernador Lista N° 395 de la ciudad de Río Gallegos y en la Jefatura de Puerto de PUERTO DESEADO, dependiente de la Un.E.Po.S.C., a partir del 01 de JUNIO de 2004, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha Apertura de Ofertas.-

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-5

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que esterequisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-